BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL • MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2024 • NÚMERO 22

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS 2707

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Vacantes 2710
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Servicio activo 2711
  - Excedencias 2712
  - Vacantes 2713
- ESCALA DE TROPA
  - Servicio activo 2714
  - Excedencias 2716
  - Ceses 2721
  - Suspensión de funciones 2723

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA DE OFICIALES
  - Excedencias 2725

CVE: BOD-2024-s-022-69
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR
- GUARDIA REAL
  Retiros 2726

VARIOS CUERPOS
  Vacantes 2727

RESERVISTAS
  Situaciones 2728
  Compromisos 2731
  Bajas 2733

ARMADA

CUERPO GENERAL
- ESCALA DE OFICIALES
  Ascensos 2734
  Destinos 2736
  Nombramientos 2737
  Comisiones 2760
- ESCALA DE MARINERÍA
  Retiros 2761
  Licencia por asuntos propios 2762

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA
- ESCALA DE OFICIALES
  Licencia por asuntos propios 2763
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  Ascensos 2764
  Reserva 2765
- ESCALA DE TROPA
  Servicio activo 2766
  Licencia por estudios 2767
  Vacantes 2768
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  Ingresos 2775

VARIOS CUERPOS
  Retiros 2776
  Vacantes 2777
  Destinos 2785

RESERVISTAS
  Situaciones 2787

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL
- ESCALA DE TROPA
  Licencia por asuntos propios 2792

RESERVISTAS
  Situaciones 2794

CVE: BOD-2024-s-022-70
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES
Ascensos 2796
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS
Retiros 2797

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO
Convocatorias 2798
Nombramiento de alumnos 2803
Designación de aspirantes 2807
Cursos 2808
Profesorado 2820
Aplazamientos, renuncias y bajas 2822
Aptitudes 2825
Convalidaciones 2837
Homologaciones 2839
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN
Profesorado 2840
Bajas de alumnos 2843

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES 2844
NORMALIZACIÓN 2846

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 2847
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO 2872
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 2898
CONVENIOS 2906

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA
• ESCALA DE SUBOFICIALES
Trienios 2913

CVE: BOD-2024-s-022-71
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad».

Edita:

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

CVE: BOD-2024-s-022-72
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/01616/24

Cód. Informático: 2024001776.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET) que se relaciona, entrando en vigor el día de su publicación en el «BOD»: Manual Técnico. Vehículo Ligero de Operaciones Especiales (VLOE). Modelo NETON. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento. (NOC 2340332188104). (MT-931).

Publicación de Uso Oficial.

El PCMVR n.º 1 incluirá dicho Manual en el servidor del MALE, realizando su custodia y mantenimiento, en el apartado Manuales Técnicos y dentro del espacio asignado a dicha UCO.

Esta publicación estará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC, en la web del ET en Intranet.

Granada, 24 de enero de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-022-2844
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/01617/24

Cód. Informático: 2024001777.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Proceso de Planeamiento en la Función Táctica Apoyo Logístico (PD4-618 Volumen I), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC.

Granada, 24 de enero de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-022-2845
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/01618/24

Cód. Informático: 2024002055.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7132.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7132 AOS (Edición 3) «Requisitos del equipo de protección y contraincendios para operaciones de fuego y emergencia–AATMP-33, Edición A».

Segundo. Se establecen las siguientes reservas:

- El STANAG hace referencia a que el Servicio de Rescate y Contraincendios (SRCI) debe poseer equipo médico de intervención.
- El servicio sanitario es suministrado por unidades ajenas al SRCI y, en algunos casos, por servicios médicos civiles; en el caso de activarse una emergencia, el apoyo sanitario sería suministrado por estos.
- El SRCI no tiene responsabilidades NBQR. Por lo tanto, no tienen material NBQR.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7132 AOS (Edición 3) -AATMP-33, Edición A.

Cuarto. La fecha de implantación será el día 8 de febrero de 2024.

Madrid, 19 de enero de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-022-2846
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la segunda Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Gobierno de Aragón, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón han suscrito una segunda adenda al convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, firmado el 27 de junio de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Segunda adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

22 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte:

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1

CVE: BOD-2024-022-2847
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don José Luis Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 22 de noviembre de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 150.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de la presente Adenda

MANIFIESTAN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 27 de junio de 2022 y publicado en el BOE número 174, de 21 de julio de 2022. Este Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositorio primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2022 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula novena del Convenio establece que, los anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2023 y siguientes y que los anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y los compromisos económicos mensuales correspondientes a los anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad para 2023 en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2022. Para los años siguientes, la cuantificación se realizará teniendo en cuenta el colectivo a fecha 1 de mayo del año anterior.

CVE: BOD-2024-022-2848
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Para el año 2023, ya fueron actualizados los anexos I, II, III y IV mediante adenda de modificación.

Para el año 2024 procede actualizar los anexos III y IV, y respecto a los anexos I y II se mantienen las mismas localidades que en los vigentes en el año 2023.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Se modifican para 2024 los anexos III y IV del Convenio publicado en el BOE de 21 de julio de 2022 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda. *Anexos.*

Los anexos III y IV actualizados para 2024 son los que se anexan a este documento. Los anexos III y IV contienen las cantidades mensuales para el año 2024, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2023. Aunque los anexos I y II no han sufrido ninguna modificación, se incluyen en esta Adenda en aras de facilitar la difusión del contenido de los mismos para facilitar su aplicación.

Tercera. *Validez y eficacia.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2024, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Información.*

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.–El Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, José Luis Bancalero Flores.

CVE: BOD-2024-022-2849
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO I

Listado de municipios Aragón

Huesca

Municipios	Zona básica de salud
Abiego.	Abiego.
Abizanda.	Barbastro.
Adahuesca.	Abiego.
Agüero.	Ayerbe.
Aínsa-Sobrarbe.	Aínsa.
Aisa.	Jaca.
Albalate De Cinca.	Albalate de Cinca.
Albalatillo.	Sariñena.
Albelda.	Tamarite de Litera.
Albero Alto.	Huesca Rural.
Albero Bajo.	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo.	Grañén.
Alcalá de Gurrea.	Almudévar.
Alcalá del Obispo.	Huesca Rural.
Alcampell.	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca.	Albalate de Cinca.
Alcubierre.	Grañén.
Alerre.	Huesca Rural.
Alfántega.	Monzón.
Almudévar.	Almudévar.
Almunia de San Juan.	Monzón.
Almuniente.	Grañén.
Alquézar.	Abiego.
Altorricón.	Tamarite de Litera.
Angües.	Huesca Rural.
Ansó.	Hecho.
Antillón.	Huesca Rural.
Aragües del Puerto.	Hecho.
Arén.	Benabarre.
Argavieso.	Huesca Rural.
Arguis.	Huesca Rural.
Ayerbe.	Ayerbe.
Azanuy-Alins.	Monzón.
Azara.	Barbastro.

CVE: BOD-2024-022-2850
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Azlor.	Barbastro.
Baélls.	Tamarite de Litera.
Bailo.	Berdún.
Baldellou.	Monzón.
Ballobar.	Fraga.
Banastás.	Huesca Rural.
Barbués.	Grañén.
Barbuñales.	Berbegal.
Bárcabo.	Aínsa.
Belver de Cinca.	Albalate de Cinca.
Benabarre.	Benabarre.
Benasque.	Castejón de Sos.
Beranuy.	Graus.
Berbegal.	Berbegal.
Bielsa.	Lafortunada.
Bierge.	Abiego.
Biescas.	Biescas.
Binaced.	Binéfar.
Bisaurri.	Castejón de Sos.
Biscarrués.	Ayerbe.
Blecua y Torres.	Huesca Rural.
Boltaña.	Aínsa.
Bonansa.	Castejón de Sos.
Borau.	Jaca.
Broto.	Broto.
Caldearenas.	Sabiñánigo.
Campo.	Graus.
Camporrells.	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún.	Berdún.
Candasnos.	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc.	Jaca.
Capdesaso.	Sariñena.
Capella.	Graus.
Casbas de Huesca.	Huesca Rural.
Castejón de Monegros.	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos.	Castejón de Sos.
Castejón del Puente.	Monzón.
Castelflorite.	Sariñena.

CVE: BOD-2024-022-2851
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Castiello de Jaca.	Jaca.
Castigaleu.	Graus.
Castillazuelo.	Barbastro.
Castillonroy.	Tamarite de Litera.
Colungo.	Abiego.
Chalamera.	Fraga.
Chía.	Castejón de Sos.
Chimillas.	Huesca Rural.
Esplús.	Binéfar.
Estada.	Barbastro.
Estadilla.	Barbastro.
Estopiñán Del Castillo.	Benabarre.
Fago.	Hecho.
Fanlo.	Broto.
Fiscal.	Broto.
Fonz.	Monzón.
Foradada del Toscar.	Graus.
Fueva (La).	Aínsa.
Gistaín.	Lafortunada.
Grado (El).	Barbastro.
Grañén.	Grañén.
Graus.	Graus.
Gurrea de Gállego.	Almudévar.
Hoz de Jaca.	Biescas.
Hoz y Costean.	Barbastro.
Huerto.	Grañén.
Ibieca.	Huesca Rural.
Igriés.	Huesca Rural.
Ilche.	Berbegal.
Isábena.	Graus.
Jasa.	Hecho.
Labuerda.	Aínsa.
Laluenga.	Berbegal.
Lalueza.	Sariñena.
Lanaja.	Sariñena.
Laperdiguera.	Berbegal.
Lascellas-Ponzano.	Barbastro.
Lascuarre.	Graus.

CVE: BOD-2024-022-2852
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Laspaúles.	Castejón de Sos.
Laspuña.	Aínsa.
Loarre.	Ayerbe.
Loporzano.	Huesca Rural.
Loscorrales.	Ayerbe.
Lupiñén-Ortilla.	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar.	Graus.
Monflorite-Lascasas.	Huesca Rural.
Montanuy.	Castejón de Sos.
Naval.	Barbastro.
Novales.	Grañén.
Nueno.	Huesca Rural.
Olvena.	Graus.
Ontiñena.	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca.	Albalate de Cinca.
Palo.	Aínsa.
Panticosa.	Biescas.
Peñalba.	Bujaraloz.
Peñas de Riglos (Las).	Ayerbe.
Peralta de Alcofea.	Berbegal.
Peralta de Calasanz.	Binéfar.
Peraltilla.	Barbastro.
Perarrúa.	Graus.
Pertusa.	Berbegal.
Piracés.	Grañén.
Plan.	Lafortunada.
Poleñino.	Sariñena.
Pozán de Vero.	Barbastro.
Puebla de Castro (La).	Graus.
Puente de Montañana.	Benabarre.
Puente La Reina de Jaca.	Berdún.
Puértolas.	Aínsa.
Pueyo de Araguás (El).	Aínsa.
Pueyo de Santa Cruz.	Monzón.
Quicena.	Huesca Rural.
Robres.	Grañén.
Sahún.	Castejón de Sos.
Salas Altas.	Barbastro.

CVE: BOD-2024-022-2853
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Salas Bajas.	Barbastro.
Salillas.	Grañen.
Sallent de Gállego.	Biescas.
San Esteban de Litera.	Binéfar.
San Juan de Plan.	Lafortunada.
San Miguel del Cinca-Pomar.	Monzón.
Sangarrén.	Grañen.
Santa Cilia de Jaca.	Berdún.
Santa Cruz de La Serós.	Jaca.
Santa María de Dulcis.	Abiego.
Santaliestra y San Quílez.	Graus.
Sariñena.	Sariñena.
Secastilla.	Graus.
Seira.	Castejón de Sos.
Sena.	Sariñena.
Senés de Alcubierre.	Grañén.
Sesa.	Grañén.
Sesué.	Castejón de Sos.
Siétamo.	Huesca Rural.
Sopeira.	Benabarre.
Sotonera (La).	Huesca Rural.
Tamarite De Litera.	Tamarite De Litera.
Tardienta.	Almudévar.
Tella-Sin.	Lafortunada.
Tierz.	Huesca Rural.
Tolva.	Benabarre.
Torla.	Broto.
Torralba de Aragón.	Almudévar.
Torre La Ribera.	Graus.
Torrente de Cinca.	Fraga.
Torres de Alcanadre.	Berbegal.
Torres de Barbués.	Grañén.
Tramaced.	Grañén.
Valfarta.	Tamarite de Litera.
Valle de Bardají.	Graus.
Valle de Hecho.	Hecho.
Valle de Lierp.	Graus.
Velilla de Cinca.	Fraga.

CVE: BOD-2024-022-2854
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Vencillón.	Binéfar.
Viacamp y Litera.	Benabarre.
Vicién.	Huesca Rural.
Villanova.	Castejón de Sos.
Villanúa.	Jaca.
Villanueva de Sigena.	Sariñena.
Yebra de Basa.	Sabiñánigo.
Yésero.	Biescas.
Zaidín.	Fraga.

Teruel

Municipios	Zona básica de salud
Ababuj.	Aliaga.
Abejuela.	Titaguas (Valencia).
Aguatón.	Santa Eulalia.
Aguaviva.	Mas de Las Matas.
Aguilar del Alfambra.	Aliaga.
Alacón.	Muniesa.
Alba.	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo.	Híjar.
Albarracín.	Albarracín.
Albentosa.	Sarrión.
Alcaine.	Muniesa.
Alcalá de La Selva.	Mora de Rubielos.
Alcorisa.	Alcorisa.
Alfambra.	Alfambra.
Aliaga.	Aliaga.
Almohaja.	Santa Eulalia.
Alobras.	Villel.
Alpeñés.	Alfambra.
Allepuz.	Cedrillas.
Alloza.	Andorra.
Allueva.	Calamocha.
Anadón.	Muniesa.
Andorra.	Andorra.
Arcos de Salinas.	Sarrión.
Arens de Lledó.	Calaceite.

CVE: BOD-2024-022-2855
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Argente.	Alfambra.
Ariño.	Andorra.
Azaila.	Híjar.
Bádenas.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Báguena.	Báguena.
Bañón.	Monreal del Campo.
Barrachina.	Calamocha.
Bea.	Báguena.
Beceite.	Valderrobres.
Belmonte de San José.	Calanda.
Bello.	Calamocha.
Berge.	Alcorisa.
Bezas.	Teruel Centro.
Blancas.	Monreal del Campo.
Blesa.	Muniesa.
Bordón.	Mas de Las Matas.
Bronchales.	Albarracín.
Bueña.	Monreal del Campo.
Burbáguena.	Báguena.
Cabra de Mora.	Mora de Rubiales.
Calaceite.	Calaceite.
Calamocha.	Calamocha.
Calanda.	Calanda.
Calomarde.	Albarracín.
Camañas.	Alfambra.
Camarena de La Sierra.	Villel.
Camarillas.	Aliaga.
Caminreal.	Monreal del Campo.
Cantavieja.	Cantavieja.
Cañada de Benatanduz.	Cantavieja.
Cañada de Verich (La).	Calanda.
Cañada Vellida.	Alfambra.
Cañizar del Olivar.	Utrillas.
Cascante del Río.	Villel.
Castejón de Tornos.	Calamocha.
Castel de Cabra.	Utrillas.
Castelnou.	Híjar.
Castelserás.	Alcañiz.

CVE: BOD-2024-022-2856
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Castellar (El).	Cedrillas.
Castellote.	Mas de Las Matas.
Cedrillas.	Cedrillas.
Celadas.	Teruel Centro.
Cella.	Cella.
Cerollera (La).	Calanda.
Codoñera (La).	Alcañiz.
Corbalán.	Teruel Centro.
Cortes de Aragón.	Muniesa.
Cosa.	Monreal del Campo.
Cretas.	Calaceite.
Crivillén.	Alcorisa.
Cuba (La).	Forcall (Castellon).
Cubla.	Villel.
Cucalón.	Báguena.
Cuervo (El).	Villel.
Cuevas De Almudén.	Aliaga.
Cuevas Labradas.	Teruel Centro.
Ejulve.	Alcorisa.
Escorihuela.	Alfambra.
Escucha.	Utrillas.
Estercuel.	Alcorisa.
Ferreruela de Huerva.	Báguena.
Fonfría.	Calamocha.
Formiche Alto.	Teruel Ensanche.
Fórnoles.	Valderrobres.
Fortanete.	Cantavieja.
Foz-Calanda.	Calanda.
Fresneda (La).	Valderrobres.
Frías de Albarracín.	Albarracín.
Fuenferrada.	Utrillas.
Fuentes Calientes.	Alfambra.
Fuentes Claras.	Calamocha.
Fuentes de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Fuentespalda.	Valderrobres.
Galve.	Aliaga.
Gargallo.	Alcorisa.
Gea de Albarracín.	Cella.

CVE: BOD-2024-022-2857
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Ginebrosa (La).	Mas de Las Matas.
Griegos.	Albarracín.
Guadalaviar.	Albarracín.
Gúdar.	Mora de Rubielos.
Híjar.	Híjar.
Hinojosa de Jarque.	Aliaga.
Hoz de La Vieja (La).	Utrillas.
Huesa del Común.	Muniesa.
Iglesuela del Cid (La).	Cantavieja.
Jabaloyas.	Albarracín.
Jarque de La Val.	Aliaga.
Jatiel.	Híjar.
Jorcas.	Cedrillas.
Josa.	Muniesa.
Lagueruela.	Báguena.
Lanzuela.	Báguena.
Libros.	Villel.
Lidón.	Alfambra.
Linares de Mora.	Mosqueruela.
Loscos.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Lledó.	Calaceite.
Maicas.	Muniesa.
Manzanera.	Sarrión.
Martín del Río.	Utrillas.
Mas de Las Matas.	Mas de Las Matas.
Mata de Los Olmos (La).	Alcorisa.
Mazaleón.	Calaceite.
Mezquita de Jarque.	Aliaga.
Mirambel.	Cantavieja.
Miravete de La Sierra.	Cedrillas.
Molinos.	Alcorisa.
Monforte de Moyuela.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Monreal del Campo.	Monreal del Campo.
Monroyo.	Valderrobres.
Montalbán.	Utrillas.
Monteagudo del Castillo.	Cedrillas.
Monterde de Albarracín.	Albarracín.
Mora de Rubielos.	Mora de Rubielos.

CVE: BOD-2024-022-2858
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Moscardón.	Albarracín.
Mosqueruela.	Mosqueruela.
Muniesa.	Muniesa.
Noguera.	Albarracín.
Nogueras.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Nogueruelas.	Mora de Rubielos.
Obón.	Muniesa.
Odón.	Calamocha.
Ojos Negros.	Monreal del Campo.
Olba.	Sarrión.
Oliete.	Andorra.
Olmos (Los).	Alcorisa.
Orihuela del Tremedal.	Albarracín.
Orrios.	Alfambra.
Palomar de Arroyos.	Utrillas.
Pancrudo.	Alfambras.
Parras de Castellote (Las).	Mas de Las Matas.
Peñarroya de Tastavins.	Valderrobres.
Peracense.	Santa Eulalia.
Peralejos.	Alfambra.
Perales de Alfambra.	Alfambra.
Pitarque.	Cantavieja.
Plou.	Muniesa.
Pobo (El).	Cedrillas.
Portellada (La).	Valderrobres.
Pozondón.	Santa Eulalia.
Pozuel del Campo.	Monreal del Campo.
Puebla de Híjar (La).	Híjar.
Puebla de Valverde (La).	Teruel Ensanche.
Puertomingalvo.	Mosqueruela.
Ráfales.	Valderrobres.
Rillo.	Alfambra.
Riodeva.	Villel.
Ródenas.	Santa Eulalia.
Royuela.	Albarracín.
Rubiales.	Teruel Centro.
Rubielos de La Cérida.	Monreal del Campo.
Rubielos de La Mora.	Mora de Rubielos.

CVE: BOD-2024-022-2859
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Salcedillo.	Utrillas.
Saldón.	Albarracín.
Samper de Calanda.	Híjar.
San Agustín.	Sarrión.
San Martín del Río.	Báguena.
Santa Cruz de Nogueras.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Santa Eulalia.	Santa Eulalia.
Sarrión.	Sarrión.
Segura de Los Baños.	Utrillas.
Seno.	Mas de Las Matas.
Singra.	Santa Eulalia.
Terriente.	Albarracín.
Toril y Masegoso.	Albarracín.
Tormón.	Villel.
Tornos.	Calamocha.
Torralba de Los Sisones.	Calamocha.
Torre de Arcas.	Valderrobres.
Torre de Las Arcas.	Utrillas.
Torre del Compte.	Valderrobres.
Torre Los Negros.	Calamocha.
Torrecilla de Alcañiz.	Alcañiz.
Torrecilla del Rebollar.	Calamocha.
Torrelacárcel.	Santa Eulalia.
Torremocha de Jiloca.	Santa Eulalia.
Torres de Albarracín.	Albarracín.
Torrevelilla.	Calanda.
Torrijas.	Sarrión.
Torrijo del Campo.	Monreal del Campo.
Tramacastiel.	Villel.
Tramacastilla.	Albarracín.
Tronchón.	Cantavieja.
Urrea de Gaén.	Híjar.
Utrillas.	Utrillas.
Valacloche.	Villel.
Valbona.	Mora de Rubielos.
Valdealgorfa.	Alcañiz.
Valdecuenca.	Albarracín.
Valdelinares.	Mosqueruela.

CVE: BOD-2024-022-2860
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Valdeltormo.	Calaceite.
Valderrobres.	Valderrobres.
Valjunquera.	Alcañiz.
Vallecillo (El).	Albarracín.
Veguillas de La Sierra.	Villel.
Villafranca del Campo.	Monreal del Campo.
Villahermosa del Campo.	Daroca (Zaragoza).
Villanueva del Rebollar De Lasierra.	Utrillas.
Villar del Cobo.	Albarracín.
Villar del Salz.	Monreal del Campo.
Villarluengo.	Cantavieja.
Villarquemado.	Cella.
Villarroya de Los Pinares.	Cedrillas.
Villastar.	Villel.
Villel.	Villel.
Vinaceite.	Híjar.
Visiedo.	Alfambra.
Vivel del Río Martín.	Utrillas.
Zoma (La).	Alcorisa.

Zaragoza

Municipios	Zona básica de salud
Abanto.	Alhama de Aragón.
Acered.	Calatayud Rural.
Agón.	Borja.
Aguarón.	Cariñena.
Aguilón.	Herrera de Los Navarros.
Ainzón.	Borja.
Aladrén.	Cariñena.
Alagón.	Alagón.
Alarba.	Calatayud Rural.
Alberite de San Juan.	Borja.
Albeta.	Borja.
Alborge.	Sástago.
Alcalá de Ebro.	Alagón.
Alcalá de Moncayo.	Tarazona.
Alconchel de Ariza.	Ariza.

CVE: BOD-2024-022-2861
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Aldehuela de Liestos.	Daroca.
Alfajarín.	Alfajarín.
Alfamen.	Cariñena.
Alforque.	Sástago.
Alhama de Aragón.	Alhama de Aragón.
Almochuel.	Hijar (Teruel).
Almolda (La).	Bujaraloz.
Almonacid de La Cuba.	Belchite.
Almonacid de La Sierra.	La Almunia.
Alpartir.	La Almunia.
Ambel.	Borja.
Anento.	Báguena (Teruel).
Aniñón.	Villarroya de La Sierra.
Añón de Moncayo.	Tarazona.
Aranda de Moncayo.	Illueca.
Arándiga.	Morata de Jalón.
Ardisa.	Ayerbe (Huesca).
Ariza.	Ariza.
Artieda.	Berdún (Huesca).
Asin.	Ejea de Los Caballeros.
Atea.	Calatayud Rural.
Ateca.	Ateca.
Azuara.	Campo de Belchite.
Badules.	Daroca.
Bagüés.	Sos del Rey Católico.
Balconchán.	Daroca.
Bárboles.	Alagón.
Bardallur.	Alagón.
Belchite.	Campo de Belchite.
Belmonte de Gracián.	Calatayud Rural.
Berdejo.	Villarroya de La Sierra.
Berrueco.	Daroca.
Biel.	Luna.
Bijuesca.	Villarroya de La Sierra.
Biota.	Sádaba.
Bisimbre.	Borja.
Boquiñeni.	Gallur.
Bordalba.	Ariza.

CVE: BOD-2024-022-2862
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Borja.	Borja.
Botorrita.	María de Huerva.
Brea de Aragón.	Illueca.
Bubierca.	Alhama de Aragón.
Bujaraloz.	Bujaraloz.
Bulbuente.	Borja.
Bureta.	Borja.
Burgo de Ebro (El).	Fuentes de Ebro.
Buste (El).	Borja.
Cabañas de Ebro.	Alagón.
Cabolafuente.	Ariza.
Cadrete.	María de Huerva.
Calatorao.	La Almunia.
Calcena.	Illueca.
Calmarza.	Alhama de Aragón.
Campillo de Aragón.	Alhama de Aragón.
Carenas.	Ateca.
Cariñena.	Cariñena.
Castejón de Alarba.	Calatayud Rural.
Castejón de Las Armas.	Ateca.
Castejón de Valdejasa.	Ejea de Los Caballeros.
Castiliscar.	Sádaba.
Cervera de La Cañada.	Villarroya de La Sierra.
Cerveruela.	Daroca.
Cetina.	Alhama de Aragón.
Cimballa.	Alhama de Aragón.
Cinco Olivas.	Sástago.
Clarés de Ribota.	Villarroya de La Sierra.
Codo.	Campo de Belchite.
Codos.	Morata de Jalón.
Contamina.	Alhama de Aragón.
Cosuenda.	Cariñena.
Cubel.	Daroca.
Cuerlas (Las).	Daroca.
Chiprana.	Caspe.
Chodes.	Morata de Jalón.
Daroca.	Daroca.
Embid de Ariza.	Alhamad Aragón.

CVE: BOD-2024-022-2863
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Encinacorba.	Cariñena.
Epila.	Epila.
Erla.	Luna.
Escatrón.	Sástago.
Fabara.	Maella.
Farlete.	Villamayor.
Fayón.	Mequinenza.
Fayos (Los).	Tarazona.
Figueruelas.	Alagón.
Fombuena.	Daroca.
Frago (El).	Luna.
Frasno (El).	Sabiñán.
Fréscano.	Borja.
Fuendejalón.	Borja.
Fuendetodos.	Campo de Belchite.
Fuentes de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Fuentes de Jiloca.	Calatayud Rural.
Gallocanta.	Daroca.
Gallur.	Gallur.
Gelsa.	Fuentes de Ebro.
Godojos.	Alhama de Aragón.
Gotor.	Illueca.
Grisel.	Tarazona.
Grisén.	Alagón.
Herrera de Los Navarros.	Herrera de Los Navarros.
Ibdes.	Alhama de Aragón.
Illueca.	Illueca.
Isuerre.	Sos del Rey Católico.
Jaraba.	Alhama de Aragón.
Jarque de Moncayo.	Illueca.
Jaulín.	María de Huerva.
Joyosa (La).	Casetas.
Lagata.	Campo de Belchite.
Langa del Castillo.	Daroca.
Layana.	Sádaba.
Lécera.	Campo de Belchite.
Leciñena.	Villamayor.
Lechón.	Daroca.

CVE: BOD-2024-022-2864
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Letux.	Campo de Belchite.
Litago.	Tarazona.
Lituénigo.	Tarazona.
Lobera de Onsella.	Sos del Rey Católico.
Longares.	Cariñena.
Longás.	Sos del Rey Católico.
Lucena de Jalón.	Epila.
Luceni.	Gallur.
Luesia.	Ejea de Los Caballeros.
Luesma.	Herrera de Los Navarros.
Lumpiaque.	Epila.
Luna.	Luna.
Maella.	Maella.
Magallón.	Borja.
Mainar.	Daroca.
Malanquilla.	Villarroya de La Sierra.
Maleján.	Borja.
Malón.	Tarazona.
Maluenda.	Calatayud Rural.
Mallén.	Gallur.
Manchones.	Daroca.
Mara.	Calatayud Rural.
María de Huerva.	María de Huerva.
Marracos.	Luna.
Mediana de Aragón.	Fuentes de Ebro.
Mequinenza.	Mequinenza.
Mesones de Isuela.	Morata de Jalón.
Mezalocha.	María de Huerva.
Mianos.	Berdun (Huesca).
Miedes de Aragón.	Calatayud Rural.
Monegrillo.	Villamayor.
Moneva.	Campo de Belchite.
Monreal de Ariza.	Ariza.
Monterde.	Alhama de Aragón.
Montón.	Calatayud Rural.
Morata de Jalón.	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca.	Calatayud Rural.
Morés.	Sabiñán.

CVE: BOD-2024-022-2865
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Moros.	Ateca.
Moyuela.	Campo de Belchite.
Mozota.	María de Huerva.
Muel.	María de Huerva.
Muela (La).	Epila.
Munébrega.	Calatayud Rural.
Murero.	Daroca.
Murillo de Gallego.	Ayerbe (Huesca).
Navardún.	Sos del Rey Católico.
Nigüella.	Morata de Jalón.
Nombrevilla.	Daroca.
Nonaspe.	Maella.
Novallas.	Tarazona.
Novillas.	Tauste.
Nuévalos.	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro.	Alfajarín.
Olvés.	Calatayud Rural.
Orcajo.	Daroca.
Orera.	Calatayud Rural.
Orés.	Ejea de Los Caballeros.
Oseja.	Illueca.
Osera de Ebro.	Alfajarín.
Paniza.	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca.	Calatayud Rural.
Paracuellos de La Ribera.	Sabiñán.
Pastriz.	Santa Isabel.
Pedrola.	Alagón.
Pedrosas (Las).	Luna.
Perdiguera.	Villamayor.
Piedratajada.	Luna.
Pina de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Pinseque.	Casetas.
Pintanos (Los).	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón.	Alagón.
Pleitas.	Alagón.
Plenas.	Campo de Belchite.
Pomer.	Illueca.
Pozuel de Ariza.	Ariza.

CVE: BOD-2024-022-2866
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Pozuelo de Aragón.	Borja.
Pradilla de Ebro.	Tauste.
Puebla de Albortón.	Campo de Belchite.
Puebla de Alfindén.	Alfajarín.
Puendeluna.	Luna.
Purujosa.	Illueca.
Quinto.	Fuentes de Ebro.
Remolinos.	Alagón.
Retascón.	Daroca.
Ricla.	La Almunia.
Romanos.	Daroca.
Rueda de Jalón.	Epila.
Ruesca.	Calatayud Rural.
Sabiñán.	Sabiñán.
Sádaba.	Sádaba.
Salillas de Jalón.	Epila.
Salvatierra de Esca.	Berdun (Huesca).
Samper del Salz.	Campo de Belchite.
San Martín de La Virgen de Moncayo.	Tarazona.
San Mateo de Gállego.	Zuera.
Santa Cruz de Grío.	Morata de Jalón.
Santa Cruz de Moncayo.	Tarazona.
Santa Eulalia de Gállego.	Ayerbe (Huesca).
Santed.	Daroca.
Sástago.	Sástago.
Sediles.	Calatayud Rural.
Sestrica.	Sabiñán.
Sierra de Luna.	Luna.
Sigües.	Berdun (Huesca).
Sisamón.	Ariza.
Sobradiel.	Casetas.
Sos del Rey Católico.	Sos del Rey Católico.
Tabuenca.	Borja.
Talamantes.	Borja.
Tarazona.	Tarazona.
Tauste.	Tauste.
Terrer.	Calatayud Urbano.
Tierga.	Illueca.

CVE: BOD-2024-022-2867
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Tobed.	Morata de Jalón.
Torralba de Los Frailes.	Daroca.
Torralba de Ribota.	Villarroya de La Sierra.
Torralbilla.	Daroca.
Torrehermosa.	Ariza.
Torrelapaja.	Villarroya de La Sierra.
Torrellas.	Tarazona.
Torres de Berrellén.	Casetas.
Torrijo de La Cañada.	Ateca.
Tosos.	Cariñena.
Trasmoz.	Tarazona.
Trasobares.	Illueca.
Uncastillo.	Sádaba.
Undues de Lerda.	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón.	Alagón.
Urriés.	Sos del Rey Católico.
Used.	Daroca.
Val de San Martín.	Daroca.
Valdehorna.	Daroca.
Valmadrid.	Campo de Belchite.
Valpalmas.	Luna.
Valtorres.	Ateca.
Velilla de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca.	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo.	Tarazona.
Vierlas.	Tarazona.
Vilueña (La).	Calatayud Rural.
Villadoz.	Daroca.
Villafeliche.	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro.	Alfajarín.
Villalba del Perejil.	Calatayud Rural.
Villalengua.	Ateca.
Villamayor de Gállego.	Villamayor.
Villanueva de Gállego.	Zuera.
Villanueva de Huerva.	Cariñena.
Villanueva de Jiloca.	Daroca.
Villar de Los Navarros.	Herrera de Los Navarros.
Villarreal de Huerva.	Daroca.

CVE: BOD-2024-022-2868
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Villarroya de La Sierra.	Villarroya de La Sierra.
Villarroya del Campo.	Daroca.
Vistabella.	Cariñena.
Zaida (La).	Sástago.
Zuera.	Zuera.

ANEXO II

Listado de municipios Aragón

Provincia: Huesca

Municipios

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios

Almunia de Doña Godina (La).
Calatayud.
Caspe.
Cuarte de Huerva.
Ejea de Los Caballeros.
Utebo.

CVE: BOD-2024-022-2869
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2023), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años: 17,82 euros/mes.
Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años: 14,97 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	526	1.331	170	2.796	9	21
ASISA.	447	640	155	1.107	7	18
DKV SEGUROS.	354	1.288			3	61
MAPFRE.					3	18
NUEVA MUTUA.					2	6
SANITAS.					6	8
Total.	1.327	3.259	325	3.903	30	132

Entidad	Cantidades económicas mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	9.373,32	19.925,07	29.298,39	3.029,40	41.856,12	44.885,52	160,38	314,37	474,75
ASISA.	7.965,54	9.580,80	17.546,34	2.762,10	16.571,79	19.333,89	124,74	269,46	394,20
DKV SEGUROS.	6.308,28	19.281,36	25.589,64				53,46	913,17	966,63
MAPFRE.							53,46	269,46	322,92
NUEVA MUTUA.							35,64	89,82	125,46
SANITAS.							106,92	119,76	226,68
Total.	23.647,14	48.787,23	72.434,37	5.791,50	58.427,91	64.219,41	534,60	1.976,04	2.510,64

CVE: BOD-2024-022-2870
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2023) a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años: 1,52 euros/mes.
Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años: 1,27 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	397	904	351	2.925	7	44
ASISA.	143	360	126	916	4	14
DKV SEGUROS.	236	1.027			10	22
MAPFRE.					2	11
NUEVA MUTUA.					0	3
SANITAS.					3	20
Total.	776	2.291	477	3.841	26	114

Entidad	Cantidades económicas mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	603,44	1.148,08	1.751,52	533,52	3.714,75	4.248,27	10,64	55,88	66,52
ASISA.	217,36	457,20	674,56	191,52	1.163,32	1.354,84	6,08	17,78	23,86
DKV SEGUROS.	358,72	1.304,29	1.663,01				15,20	27,94	43,14
MAPFRE.							3,04	13,97	17,01
NUEVA MUTUA.							0,00	3,81	3,81
SANITAS.							4,56	25,40	29,96
Total.	1.179,52	2.909,57	4.089,09	725,04	4.878,07	5.603,11	39,52	144,78	184,30

(B. 22-3)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2024.)

CVE: BOD-2024-022-2871
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la primera Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial con el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial, el Director del Servicio Catalán de la Salud y el Director Gerente del Instituto Catalán de la Salut han suscrito una adenda de modificación del Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, firmado el 10 de noviembre de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Primera adenda de modificación al convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial con el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

15 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

CVE: BOD-2024-022-2872
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don Ramón Canal Comaposada, Director del Servicio Catalán de la Salud, nombrado por Decreto 239/2022, y, de conformidad con lo que establecen el artículo 9.d) de la ley 15/1990, de 9 julio, de ordenación sanitaria de Catalunya, y el artículo 26.h) de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidenta de la Generalidad y del Gobierno, a propuesta del consejero de Salud y de acuerdo con el Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Y don Xavier Pérez i Berruezo, director gerente del Instituto Catalán de la Salut, en virtud de su nombramiento por Acuerdo de Gobierno GOV/41/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.j) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial con el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Concierto) fue suscrito el 10 de noviembre de 2022 y publicado en el BOE número 308, de 24 de diciembre de 2022.

Segundo.

El convenio mencionado en el expositorio primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2023 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

CVE: BOD-2024-022-2873
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Tercero.

La cláusula novena del convenio establece que, los anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2024 y siguientes y que los anexos III y IV serán actualizados para 2024 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2023, procediéndose de forma análoga para los años siguientes teniendo en cuenta el colectivo a 1 de mayo del año anterior.

Para el año 2024 procede actualizar los anexos III y IV y es necesario pasar del anexo II al anexo I las localidades de Begues, Corbera de Llobregat, Gelida, Pallejá, Prats de Llucanès, Tordera, todas ellas pertenecientes a la provincia de Barcelona. También es necesario cambiar de denominación la localidad San Carlos de la Ràpita de la provincia de Tarragona, que en la actualidad se denomina La Ràpita.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por acuerdo unánime de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Se modifican para 2024 los anexos I, II, III y IV del el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial con el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda. *Anexos.*

Los anexos I, II, III y IV para 2024 son los que se anexan a este documento.

En el anexo I se incluyen las localidades de Begues, Corbera de Llobregat, Gelida, Pallejá, Prats de Llucanès y Tordera que a su vez se eliminan del anexo II. También en el anexo I, se sustituye como denominación de una localidad de la provincia de Tarragona «Sant Carles de la Ràpita» por «La Ràpita».

Los anexos III y IV contienen las cantidades mensuales para el año 2024, calculadas en base el número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo, residentes en los municipios de los anexos I y II respectivamente a fecha 1 de mayo de 2023.

Tercera. *Validez y eficacia.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2024, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2024-022-2874
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cuarta. *Información.*

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.–El Director del Servicio Catalán de la Salud, Ramón Canal Comaposada.–El Director Gerente del Instituto Catalán de la Salut, Xavier Pérez i Berruezo.

ANEXO I

Listado de municipios

Barcelona

Municipios	Zona básica de salud
Abrera.	Abrera.
Aguilar de Segarra.	Sant Joan Vilatorrada.
Aiguafreda.	La Garriga.
Alpens.	Sant Quirze de Besora.
Ametlla del Vallès (L').	La Garriga.
Arenys de Munt.	Arenys de Mar.
Argençola.	Anoia rural.
Artés.	Artès.
Avià.	Berga.
Avinyó.	Artès.
Avinyonet del Penedès.	Penedès rural.
Badia del Vallès.	Badia.
Bagà.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Balsareny.	Navàs-Balsareny.
Begues.	Begues. Pou Torre.
Bellprat.	Santa Coloma de Queralt.
Bigues i Riells.	Vall de Tenes.
Borredà.	Berga.
Bruc (El).	Esparraguera.
Brull (El).	Tona.
Cabanyes (Les).	Penedès rural.
Cabrera d'Anoia.	Sant Sadurní d'Anoia.
Cabrera de Mar.	Vilassar de Mar.

CVE: BOD-2024-022-2875
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Cabrils.	Vilassar de Dalt.
Calaf.	Calaf.
Calders.	Artès.
Caldes de Montbui.	Caldes de Montbuí.
Caldes d'Estrac.	Sant Andreu de Llavaneres.
Calldetenes.	Santa Eugènia de Berga.
Callús.	Súria.
Calonge de Segarra.	Calaf.
Campins.	Sant Celoni.
Canovelles.	Granollers 1 (Oest/Canovelles).
Cànoves i Samalús.	Cardedeu.
Canyelles.	Roquetes-Canyelles.
Capellades.	Capellades.
Capolat.	Berga.
Carme.	Anoia rural.
Casserres.	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Castell de l'Areny.	Berga.
Castellar de n'Hug.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Castellar del Riu.	Berga.
Castellbell i el Vilar.	Montserrat.
Castellcir.	Moià-Castellterçol.
Castellfollit de Riubregós.	Calaf.
Castellgalí.	Sant Vicenç de Castellet.
Castellnou de Bages.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Castellolí.	Anoia rural.
Castellví de la Marca.	Penedès rural.
Castellví de Rosanes.	Martorell rural.
Cercs.	Berga.
Cervelló.	Vallirana.
Collbató.	Esparraguera.
Collsuspina.	Tona.
Copons.	Anoia rural.
Corbera de Llobregat.	Corbera de Llobregat.
Cubelles.	Cubelles-Cunit.
Espunyola (L').	Berga.
Esquirol (L')-Santa Maria de Corcó.	Roda de Ter.
Estany (L').	Moià-Castellterçol.
Figaró-Montmany.	La Garriga.

CVE: BOD-2024-022-2876
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Fígols.	Berga.
Fogars de la Selva.	Tordera.
Fogars de Montclús.	Sant Celoni.
Folgueroles.	Santa Eugènia de Berga.
Fonollosa.	Sant Joan Vilatorrada.
Font-rubí.	Penedès rural.
Gaià.	Navàs-Balsareny.
Gallifa.	Caldes de Montbuí.
Gelida.	Martorell rural.
Gironella.	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Gisclareny.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Granada del Penedès (La).	Penedès rural.
Granera.	Moià-Castellterçol.
Gualba.	Sant Celoni.
Guardiola de Berguedà.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Gurb.	Vic 1 Nord.
Hostalets de Pierola (Els).	Piera.
Jorba.	Anoia rural.
Llacuna (La).	Anoia rural.
Llagosta (La).	La Llagosta.
Lliçà d'Amunt.	Vall de Tenes.
Lliçà de Vall.	Vall de Tenes.
Lluçà.	Lluçanès.
Malla.	Tona.
Marganell.	Sant Vicenç de Castellet.
Martorelles.	Martorelles.
Masies de Roda (Les).	Roda de Ter.
Masies de Voltregà (Les).	Sant Hipòlit del Voltregà.
Masquefa.	Martorell rural.
Mediona.	Sant Sadurní d'Anoia.
Moià.	Moià-Castellterçol.
Monistrol de Calders.	Artès.
Montclar.	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Montesquiu.	Sant Quirze de Besora.
Montmajor.	Cardona.
Montmaneu.	Anoia rural.
Montmeló.	Montornés-Montmeló.
Montornès del Vallès.	Montornés-Montmeló.

CVE: BOD-2024-022-2877
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Montseny.	Sant Celoni.
Mura.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Navarcles.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Navàs.	Navàs-Balsareny.
Nou de Berguedà (La).	Berga.
Òdena.	Anoia rural.
Olèrdola.	Penedès rural.
Olesa de Bonesvalls.	Penedès rural.
Olivella.	Ribes-Olivella.
Olost.	Lluçanès.
Olvan.	Berga.
Orís.	Sant Hipòlit del Voltregà.
Oristà.	Lluçanès.
Orpí.	Anoia rural.
Pacs del Penedès.	Penedès rural.
Pallejà.	Pallejà.
Palma de Cervelló (La).	Corbera de Llobregat.
Papiol (El).	Molins de Rei.
Perafita.	Lluçanès.
Piera.	Piera.
Pla del Penedès (El).	Penedès rural.
Pobla de Claramunt (La).	Anoia rural.
Pobla de Lillet (La).	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Polinyà.	Polinyà-Sentmenat.
Pont de Vilomara i Rocafort (El).	Sant Vicenç de Castellet.
Pontons.	Penedès rural.
Prats de Lluçanès.	Lluçanès.
Prats de Rei (Els).	Calaf.
Premià de Dalt.	Premià de Mar.
Puigdàlber.	Penedès rural.
Puig-Reig.	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Pujalt.	Calaf.
Quar (La).	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Rajadell.	Sant Joan Vilatorrada.
Rellinars.	Montserrat.
Roda de Ter.	Roda de Ter.
Rubió.	Anoia rural.
Rupit i Pruit.	Roda de Ter.

CVE: BOD-2024-022-2878
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Sagàs.	Baix Berguedà (Gironella-Puig Reig).
Saldes.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Sallent.	Sallent.
Sant Agustí de Lluçanès.	Sant Quirze de Besora.
Sant Andreu de Llavaneres.	Sant Andreu de Llavaneres.
Sant Antoni de Vilamajor.	Alt Mogent.
Sant Bartomeu del Grau.	Lluçanès.
Sant Boi de Lluçanès.	Sant Quirze de Besora.
Sant Cebrià de Vallalta.	Canet de Mar.
Sant Climent de Llobregat.	Viladecans 1.
Sant Cugat Sesgarrigues.	Penedès rural.
Sant Esteve de Palautordera.	Sant Celoni.
Sant Esteve Sesrovires.	Martorell rural.
Sant Feliu de Codines.	Caldes de Montbuí.
Sant Feliu Sasserra.	Artès.
Sant Fost de Campsentelles.	Martorelles.
Sant Fruitós de Bages.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Sant Hipòlit de Voltregà.	Sant Hipòlit del Voltregà.
Sant Iscle de Vallalta.	Canet de Mar.
Sant Jaume de Frontanyà.	Berga.
Sant Joan de Vilatorrada.	Sant Joan Vilatorrada.
Sant Julià de Cerdanyola.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Sant Julià de Vilatorta.	Santa Eugènia de Berga.
Sant Llorenç d'Hortons.	Martorell rural.
Sant Llorenç Savall.	Castellar del Vallés.
Sant Martí d'Albars.	Lluçanès.
Sant Martí de Tous.	Anoia rural.
Sant Martí Sarroca.	Penedès rural.
Sant Martí Sesgueioles.	Calaf.
Sant Mateu de Bages.	Súria.
Sant Pere de Riudebitlles.	Sant Sadurní d'Anoia.
Sant Pere de Torelló.	La Vall del Ges (Torelló).
Sant Pere de Vilamajor.	Alt Mogent.
Sant Pere Sallavinera.	Calaf.
Sant Pol de Mar.	Canet de Mar.
Sant Quintí de Mediona.	Sant Sadurní d'Anoia.
Sant Quirze de Besora.	Sant Quirze de Besora.
Sant Quirze Safaja.	Moià-Castellterçol.

CVE: BOD-2024-022-2879
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Sant Sadurní d'Osormort.	Santa Eugènia de Berga.
Sant Vicenç de Castellet.	Sant Vicenç de Castellet.
Sant Vicenç de Montalt.	Sant Andreu de Llavaneres.
Sant Vicenç de Torelló.	La Vall del Ges (Torelló).
Santa Cecília de Voltregà.	Sant Hipòlit del Voltregà.
Santa Coloma de Cervelló.	Sant Boi de Llobregat 2 (Molí Nou).
Santa Eugènia de Berga.	Santa Eugènia de Berga.
Santa Eulàlia de Ronçana.	Vall de Tenes.
Santa Fe del Penedès.	Penedès rural.
Santa Margarida de Montbui.	Santa Margarida de Montbuí.
Santa Maria de Besora.	Sant Quirze de Besora.
Santa Maria de Martorelles.	Martorelles.
Santa Maria de Merlès.	Lluçanès.
Santa Maria de Miralles.	Anoia rural.
Santa Maria de Palautordera.	Sant Celoni.
Santa Maria d'Oló.	Artès.
Santa Susanna.	Pineda de Mar.
Santpedor.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Sentmenat.	Polinyà-Sentmenat.
Seva.	Tona.
Sobremunt.	Sant Quirze de Besora.
Sora.	Sant Quirze de Besora.
Subirats.	Penedès rural.
Súria.	Súria.
Tagamanent.	La Garriga.
Talamanca.	Navarcles-Sant Fruitós de Bages.
Taradell.	Santa Eugènia de Berga.
Tavèrnoles.	Roda de Ter.
Tavertet.	Roda de Ter.
Teià.	Ocata-Teià.
Tona.	Tona.
Tordera.	Tordera.
Torelló.	La Vall del Ges (Torelló).
Torre de Claramunt (La).	Capellades.
Torrelavit.	Sant Sadurní d'Anoia.
Torrelles de Foix.	Penedès rural.
Torrelles de Llobregat.	Sant Vicenç dels Horts 1 (Vila Vella).
Vacarisses.	Montserrat.

CVE: BOD-2024-022-2880
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Vallbona d'Anoia.	Capellades.
Vallcebre.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Vallgorguina.	Sant Celoni.
Vallirana.	Vallirana.
Vallromanes.	Montornés-Montmeló.
Veciana.	Anoia rural.
Vilada.	Berga.
Vilalba Sasserra.	Alt Mogent.
Vilanova de Sau.	Santa Eugènia de Berga.
Vilanova del Camí.	Vilanova del Camí.
Vilanova del Vallès.	Montornés-Montmeló.
Vilassar de Dalt.	Vilassar de Dalt.
Vilobí del Penedès.	Penedès rural.
Viver i Serrateix.	Navàs-Balsareny.

Girona

Municipios	Zona básica de salud
Agullana.	La Jonquera.
Aiguaviva.	Salt.
Albanyà.	Vilafant.
Arbúcies.	Arbúcies-Sant Hilari.
Argelaguer.	Besalú.
Avinyonet de Puigventós.	Vilafant.
Bàscara.	Bàscara.
Besalú.	Besalú.
Bescanó.	Salt.
Beuda.	Besalú.
Biure.	La Jonquera.
Boadella d'Empordà.	La Jonquera.
Bordils.	Celrà.
Borrassà.	Vilafant.
Cabanelles.	Vilafant.
Cadaqués.	Roses.
Camós.	Banyoles.
Camprodon.	Camprodon.
Canet d'Adri.	Girona 4 (Dr. Joan Vilaplana).
Cantallops.	La Jonquera.

CVE: BOD-2024-022-2881
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Capmany.	La Jonquera.
Castelló d'Empúries.	Roses.
Castell-Platja d'Aro.	Sant Feliu de Guíxols.
Celrà.	Celrà.
Cervià de Ter.	Sarrià de Ter.
Cistella.	Vilafant.
Colera.	Llançà.
Colomers.	Sarrià de Ter.
Cornellà del Terri.	Banyoles.
Crespià.	Banyoles.
Darnius.	La Jonquera.
Espinelves.	Santa Eugènia de Berga.
Esponellà.	Banyoles.
Far d'Empordà (El).	Figueres.
Flaçà.	Celrà.
Fontcoberta.	Banyoles.
Fornells de la Selva.	Salt.
Fortià.	Figueres.
Garrigàs.	Bàscara.
Garrigoles.	Bàscara.
Jonquera (La).	La Jonquera.
Juià.	Celrà.
Lladó.	Vilafant.
Llanars.	Camprodon.
Llançà.	Llançà.
Llers.	Vilafant.
Llosses (Les).	Ripoll.
Maçanet de Cabrenys.	La Jonquera.
Maçanet de la Selva.	Sils-Vidreres-Maçanet de la Selva.
Madremanya.	Celrà.
Maià de Montcal.	Besalú.
Mieres.	Banyoles.
Molló.	Camprodon.
Montagut.	Besalú.
Navata.	Vilafant.
Ogassa.	Ripoll.
Ordis.	Vilafant.
Palau de Santa Eulàlia.	Bàscara.

CVE: BOD-2024-022-2882
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Palau-saverdera.	Roses.
Palol de Revardit.	Banyoles.
Pau.	Roses.
Pera (La).	Celrà.
Pont de Molins.	La Jonquera.
Pontós.	Bàscara.
Porqueres.	Banyoles.
Port de la Selva (El).	Llançà.
Portbou.	Llançà.
Preses (Les).	Olot.
Ripoll.	Ripoll.
Riudarenes.	Sils-Vidreres-Maçanet de la Selva.
Riudaura.	Olot.
Riumors.	Figueres.
Roses.	Roses.
Sales de Llierca.	Besalú.
Sant Ferriol.	Besalú.
Sant Gregori.	Girona 4 (Dr. Joan Vilaplana).
Sant Hilari Sacalm.	Arbúcies-Sant Hilari.
Sant Jaume de Llierca.	Besalú.
Sant Joan de les Abadesses.	Ripoll.
Sant Joan de Mollet.	Celrà.
Sant Jordi Desvalls.	Sarrià de Ter.
Sant Julià de Ramis.	Sarrià de Ter.
Sant Llorenç de la Muga.	Vilafant.
Sant Martí de Llémena.	Girona 4 (Dr. Joan Vilaplana).
Sant Martí Vell.	Celrà.
Sant Miquel de Campmajor.	Banyoles.
Sant Miquel de Fluvià.	Bàscara.
Sant Mori.	Bàscara.
Sant Pau de Segúries.	Camprodon.
Santa Coloma de Farners.	Santa Coloma de Farners.
Santa Cristina d'Aro.	Sant Feliu de Guíxols.
Santa Llogaia d'Àlguema.	Vilafant.
Santa Pau.	Olot.
Sarrià de Ter.	Sarrià de Ter.
Saus.	Bàscara.
Selva de Mar (La).	Llançà.

CVE: BOD-2024-022-2883
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Serinyà.	Banyoles.
Setcases.	Camprodon.
Sils.	Sils-Vidreres-Maçanet de la Selva.
Siurana.	Vilafant.
Terrades.	Vilafant.
Tortellà.	Besalú.
Vajol (La).	La Jonquera.
Vallfogona de Ripollès.	Ripoll.
Vidrà.	Sant Quirze de Besora.
Vidreres.	Sils-Vidreres-Maçanet de la Selva.
Vilablareix.	Salt.
Viladasens.	Sarrià de Ter.
Vilademuls.	Bàscara.
Viladrau.	Santa Eugènia de Berga.
Vilafant.	Vilafant.
Vilallonga de Ter.	Camprodon.
Vilamalla.	Vilafant.
Vilanant.	Vilafant.
Vila-sacra.	Figueres.
Vilaür.	Bàscara.
Vilobí d'Onyar.	Santa Coloma de Farners.
Vilopriu.	Bàscara.

Lleida

Municipios	Zona básica de salud
Abella de la Conca.	Tremp.
Àger.	Balaguer.
Agramunt.	Agramunt.
Aitona.	Seròs.
Alamús (Els).	Pla d'Urgell.
Alàs i Cerc.	Seu d'Urgell.
Albagés (L').	Les Borges Blanques.
Albatàrrec.	Lleida rural 2 sud.
Albi (L').	Les Borges Blanques.
Alcanó.	Lleida rural 2 sud.
Alcarràs.	Alcarràs.
Alfarràs.	Alfarràs-Almenar.

CVE: BOD-2024-022-2884
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Alfés.	Lleida rural 2 sud.
Algerri.	Alfarràs-Almenar.
Alguaire.	Alfarràs-Almenar.
Alins.	Pallars Sobirà (Sort).
Almacelles.	Almacelles.
Almatret.	Seròs.
Almenar.	Alfarràs-Almenar.
Alòs de Balaguer.	Artesa de Segre.
Alt Àneu.	Pallars Sobirà (Sort).
Anglesola.	Tàrrega.
Arbeca.	Les Borges Blanques.
Arsèguel.	Seu d'Urgell.
Artesa de Lleida.	Lleida rural 2 sud.
Artesa de Segre.	Artesa de Segre.
Aspa.	Lleida rural 2 sud.
Avellanes i Santa Linya (Les).	Balaguer.
Baix Pallars.	Pallars Sobirà (Sort).
Barbens.	Pla d'Urgell.
Baronia de Rialb (La).	Ponts.
Bassella.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Belianes.	Bellpuig.
Bellaguarda.	La Granadella.
Bellcaire d'Urgell.	Balaguer.
Bell-lloc d'Urgell.	Pla d'Urgell.
Bellmunt d'Urgell.	Balaguer.
Bellpuig.	Bellpuig.
Bellvís.	Pla d'Urgell.
Biosca.	Calaf.
Borges Blanques (Les).	Les Borges Blanques.
Bovera.	La Granadella.
Cabanabona.	Ponts.
Cabó.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Camarasa.	Balaguer.
Castell de Mur.	Tremp.
Castelldans.	Les Borges Blanques.
Castellnou de Seana.	Pla d'Urgell.
Castelló de Farfanya.	Balaguer.
Castellserà.	Tàrrega.

CVE: BOD-2024-022-2885
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Cava.	Seu d'Urgell.
Cervera.	Cervera.
Cervià de les Garrigues.	Les Borges Blanques.
Ciutadilla.	Tàrrega.
Cogul (El).	Les Borges Blanques.
Coll de Nargó.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Conca de Dalt.	Pobla de Segur.
Cubells.	Balaguer.
Espluga Calba (L').	Les Borges Blanques.
Espot.	Pallars Sobirà (Sort).
Estamariu.	Seu d'Urgell.
Estaràs.	Cervera.
Esterri d'Àneu.	Pallars Sobirà (Sort).
Esterri de Cardós.	Pallars Sobirà (Sort).
Farrera.	Pallars Sobirà (Sort).
Fígols i Alinyà.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Floresta (La).	Les Borges Blanques.
Fondarella.	Pla d'Urgell.
Foradada.	Artesa de Segre.
Fuliola (La).	Tàrrega.
Fulleda.	Les Borges Blanques.
Gavet de la Conca.	Tremp.
Gimenells i el Pla de la Font.	Almacelles.
Golmés.	Pla d'Urgell.
Gósol.	Alt Berguedà (Guardiola de Berguedà).
Granadella (La).	La Granadella.
Granja d'Escarp (La).	Seròs.
Granyanella.	Cervera.
Granyena de les Garrigues.	La Granadella.
Granyena de Segarra.	Cervera.
Guimerà.	Tàrrega.
Guingueta d'Àneu (La).	Pallars Sobirà (Sort).
Guissona.	Guissona-La Segarra.
Isona i Conca Dellà.	Tremp.
Ivars de Noguera.	Alfarràs-Almenar.
Ivars d'Urgell.	Pla d'Urgell.
Ivorra.	Guissona-La Segarra.
Josa i Tuixén.	Seu d'Urgell.

CVE: BOD-2024-022-2886
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Juncosa.	La Granadella.
Juneda.	Les Borges Blanques.
Linyola.	Pla d'Urgell.
Lladorre.	Pallars Sobirà (Sort).
Llardecans.	La Granadella.
Llavorsí.	Pallars Sobirà (Sort).
Llimiana.	Tremp.
Maials.	Seròs.
Maldà.	Bellpuig.
Massalcoreig.	Seròs.
Massoteres.	Guissona-La Segarra.
Menàrguens.	Balaguer.
Miralcamp.	Pla d'Urgell.
Molsosa (La).	Calaf.
Montellà i Martinet.	Seu d'Urgell.
Montferrer i Castellbò.	Seu d'Urgell.
Montgai.	Balaguer.
Montoliu de Lleida.	Lleida rural 2 sud.
Montoliu de Segarra.	Cervera.
Montornès de Segarra.	Tàrrega.
Nalec.	Tàrrega.
Oliana.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Oliola.	Ponts.
Oluges (Les).	Cervera.
Omellons (Els).	Les Borges Blanques.
Omells de na Gaia (Els).	Bellpuig.
Organyà.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Os de Balaguer.	Balaguer.
Ossó de Sió.	Agramunt.
Palau d'Anglesola (El).	Pla d'Urgell.
Penelles.	Balaguer.
Peramola.	Alt Urgell Sud (Oliana).
Pinós.	Calaf.
Plans de Sió (Els).	Guissona-La Segarra.
Poal (El).	Pla d'Urgell.
Pobla de Cérvoles (La).	Les Borges Blanques.
Pobla de Segur (La).	Pobla de Segur.
Pont de Bar (El).	Seu d'Urgell.

CVE: BOD-2024-022-2887
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Pont de Suert (El).	Alta Ribagorça (Pont de Suert).
Ponts.	Ponts.
Preixana.	Bellpuig.
Preixens.	Agramunt.
Puiggròs.	Les Borges Blanques.
Puigverd d'Agramunt.	Agramunt.
Puigverd de Lleida.	Lleida rural 2 sud.
Rialp.	Pallars Sobirà (Sort).
Ribera d'Ondara.	Cervera.
Ribera d'Urgellet.	Seu d'Urgell.
Salàs de Pallars.	Pobla de Segur.
Sanaüja.	Ponts.
Sant Esteve de la Sarga.	Tremp.
Sant Guim de Freixenet.	Cervera.
Sant Guim de la Plana.	Guissona-La Segarra.
Sant Martí de Riucorb.	Bellpuig.
Sant Ramon.	Cervera.
Sarroca de Bellera.	Pobla de Segur.
Sarroca de Lleida.	Lleida rural 2 sud.
Senterada.	Pobla de Segur.
Sentiu de Sió (La).	Balaguer.
Seròs.	Seròs.
Sidamon.	Pla d'Urgell.
Soleràs (El).	La Granadella.
Soriguera.	Pallars Sobirà (Sort).
Sort.	Pallars Sobirà (Sort).
Soses.	Alcarràs.
Sudanell.	Lleida rural 2 sud.
Sunyer.	Lleida rural 2 sud.
Talarn.	Tremp.
Talavera.	Cervera.
Tarrés.	Les Borges Blanques.
Tarroja de Segarra.	Guissona-La Segarra.
Térmens.	Balaguer.
Tírvia.	Pallars Sobirà (Sort).
Tiurana.	Ponts.
Torà.	Calaf.
Torms (Els).	La Granadella.

CVE: BOD-2024-022-2888
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Tornabous.	Tàrrega.
Torre de Cabdella (La).	Pobla de Segur.
Torrebesses.	Lleida rural 2 sud.
Torrefeta i Florejacs.	Guissona-La Segarra.
Torregrossa.	Pla d'Urgell.
Torrelameu.	Balaguer.
Torres de Segre.	Alcarràs.
Vall de Boí (La).	Alta Ribagorça (Pont de Suert).
Vall de Cardós.	Pallars Sobirà (Sort).
Vallfogona de Balaguer.	Balaguer.
Valls d'Aguilar (Les).	Seu d'Urgell.
Valls de Valira (Les).	Seu d'Urgell.
Vansa i Fórnols (La).	Seu d'Urgell.
Verdú.	Tàrrega.
Vilagrassa.	Tàrrega.
Vilaller.	Alta Ribagorça (Pont de Suert).
Vilanova de Bellpuig.	Pla d'Urgell.
Vilanova de l'Aguda.	Ponts.
Vilanova de Meià.	Artesa de Segre.
Vila-sana.	Pla d'Urgell.
Vilosell (El).	Les Borges Blanques.
Vinaixa.	Les Borges Blanques.

Tarragona

Municipios	Zona básica de salud
Aiguamúrcia.	Alt Camp Est.
Alcanar.	La Ràpita.
Aldea (L').	L'Aldea-Camarles-L'Ampolla.
Aldover.	Tortosa 2 Oest.
Aleixar (L').	Les Borges del Camp.
Alforja.	Les Borges del Camp.
Alió.	Alt Camp Est.
Ametlla de Mar (L').	L'Ametlla de Mar-El Perelló.
Ampolla (L').	L'Aldea-Camarles-L'Ampolla.
Ascó.	Flix.
Barberà de la Conca.	Montblanc.
Batea.	Terra Alta (Gandesa).

CVE: BOD-2024-022-2889
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Bellmunt del Priorat.	Falset.
Benifallet.	Tortosa 2 Oest.
Benissanet.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Bisbal de Falset (La).	Flix.
Blancafort.	Montblanc.
Borges del Camp (Les).	Les Borges del Camp.
Bot.	Terra Alta (Gandesa).
Bràfim.	Alt Camp Est.
Cabacés.	Falset.
Camarles.	L'Aldea-Camarles-L'Ampolla.
Capafonts.	Cornudella de Montsant.
Colldejou.	Mont-roig del Camp.
Conesa.	Santa Coloma de Queralt.
Corbera d'Ebre.	Terra Alta (Gandesa).
Cornudella de Montsant.	Cornudella de Montsant.
Deltebre.	Deltebre.
Espluga de Francolí (L').	Montblanc.
Falset.	Falset.
Fatarella (La).	Terra Alta (Gandesa).
Flix.	Flix.
Freginals.	Amposta.
Gandesa.	Terra Alta (Gandesa).
Garcia.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Garidells (Els).	El Morell.
Ginestar.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Godall.	Amposta.
Gratallops.	Falset.
Guiamets (Els).	Falset.
Horta de Sant Joan.	Terra Alta (Gandesa).
Lloar (El).	Falset.
Mas de Barberans.	Tortosa 2 Oest.
Masdenverge.	Amposta.
Masllorenç.	Alt Camp Est.
Masó (La).	Alt Camp Est.
Maspujols.	Les Borges del Camp.
Masroig (El).	Falset.
Miravet.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Montblanc.	Montblanc.

CVE: BOD-2024-022-2890
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Mont-roig del Camp.	Mont-roig del Camp.
Móra la Nova.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Morell (El).	El Morell.
Nulles.	Alt Camp Est.
Palma d'Ebre (La).	Flix.
Paüls.	Tortosa 2 Oest.
Perafort.	El Morell.
Perelló (El).	L'Ametlla de Mar-El Perelló.
Piles (Les).	Santa Coloma de Queralt.
Pinell de Brai (El).	Terra Alta (Gandesa).
Pira.	Montblanc.
Pla de Santa Maria (El).	Alt Camp Est.
Pobla de Mafumet (La).	El Morell.
Pobla de Massaluca (La).	Terra Alta (Gandesa).
Pont d'Armentera (El).	Alt Camp Est.
Porrera.	Falset.
Pradell de la Teixeta.	Falset.
Prades.	Cornudella de Montsant.
Pratdip.	Mont-roig del Camp.
Puigpelat.	Alt Camp Est.
Querol.	Alt Camp Est.
Rasquera.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.
Renau.	Alt Camp Est.
Riba-roja d'Ebre.	Flix.
Riudecols.	Les Borges del Camp.
Rocafort de Queralt.	Montblanc.
Rodonyà.	Alt Camp Est.
Roquetes.	Tortosa 2 Oest.
La Ràpita.	La Ràpita.
Sant Jaume d'Enveja.	Amposta.
Santa Bàrbara.	Amposta.
Santa Coloma de Queralt.	Santa Coloma de Queralt.
Sarral.	Montblanc.
Secuita (La).	El Morell.
Sénia (La).	Ulldecona-La Sènia.
Solivella.	Montblanc.
Tivenys.	Tortosa 1 Est.
Tivissa.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.

CVE: BOD-2024-022-2891
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Torre de l'Espanyol (La).	Flix.
Torroja del Priorat.	Falset.
Ulldecona.	Ulldecona-La Sènia.
Ulldemolins.	Cornudella de Montsant.
Vallfogona de Riucorb.	Santa Coloma de Queralt.
Vallmoll.	Valls Urbà.
Vilabella.	Alt Camp Est.
Vilalba dels Arcs.	Terra Alta (Gandesa).
Vilallonga del Camp.	El Morell.
Vilanova d'Escornalbou.	Mont-roig del Camp.
Vilaplana.	Les Borges del Camp.
Vila-rodona.	Alt Camp Est.
Vilella Baixa (La).	Falset.
Vimbodí.	Montblanc.
Vinebre.	Flix.
Xerta.	Tortosa 2 Oest.

ANEXO II

Listado de municipios

Barcelona

Municipios	Zona básica de salud
Alella.	El Masnou.
Arenys de Mar.	Arenys de Mar.
Berga.	Berga.
Canet de Mar.	Canet de Mar.
Cardedeu.	Cardedeu.
Cardona.	Cardona.
Castellterçol.	Moià-Castellterçol.
Garriga (La).	La Garriga.
Llinars del Vallès.	Alt Mogent.
Masnou (El).	El Masnou.
Monistrol de Montserrat.	Montserrat.
Palau-solità i Plegamans.	Palau-solità i Plegamans.
Parets del Vallès.	Parets del Vallès.

CVE: BOD-2024-022-2892
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Sant Celoni.	Sant Celoni.
Sant Just Desvern.	Sant Just Desvern.
Sant Sadurní d'Anoia.	Sant Sadurní d'Anoia.
Santa Margarida i els Monjos.	Penedès rural.

Lleida

Municipios	Zona básica de salud
Balaguer.	Balaguer.
Mollerussa.	Pla d'Urgell.
Seu d'Urgell (La).	Seu d'Urgell.
Tàrrega.	Tàrrega.
Tremp.	Tremp.
Vielha.	Aran (Viella).

Tarragona

Municipios	Zona básica de salud
Alfara de Carles.	Tortosa 2 Oest.
Arbolí.	Les Borges del Camp.
Arnes.	Terra Alta (Gandesa).
Cabra del Camp.	Alt Camp Est.
Capçanes.	Falset.
Caseres.	Terra Alta (Gandesa).
Castellvell del Camp.	Reus 3.
Constantí.	Constantí.
Cunit.	Cubelles-Cunit.
Febró (La).	Cornudella de Montsant.
Figuera (La).	Falset.
Figuerola del Camp.	Alt Camp Est.
Forès.	Montblanc.
Galera (La).	Amposta.
Llorac.	Santa Coloma de Queralt.
Marçà.	Falset.
Margalef.	Flix.
Molar (El).	Falset.
Montferri.	Alt Camp Est.
Montmell (El).	Alt Camp Est.
Móra d'Ebre.	Mora la Nova-Mora d'Ebre.

CVE: BOD-2024-022-2893
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona básica de salud
Morera de Montsant (La).	Cornudella de Montsant.
Pallaresos (Els).	Tarragona 7 (Sant Salvador-Els Pallaresos).
Passanant.	Montblanc.
Poboleda.	Cornudella de Montsant.
Pontils.	Santa Coloma de Queralt.
Prat de Comte.	Terra Alta (Gandesa).
Rourell (El).	El Morell.
Savallà del Comtat.	Santa Coloma de Queralt.
Senan.	Montblanc.
Torre de Fontaubella (La).	Falset.
Vallclara.	Montblanc.
Vilanova de Prades.	Montblanc.
Vilella Alta (La).	Falset.

CVE: BOD-2024-022-2894
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2023) a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Precio por persona < 60 años: 14,99 euros/mes.
Precio por persona ≥ 60 y < 70 años: 17,26 euros/mes.
Precio por persona ≥ 70 años: 18,01 euros/mes.

Personas adscritas

Entidad	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	4.549	1.313	1.106	711	151	203	153	53	14
ASISA.	982	417	295	326	77	95	36	10	4
DKV SEGUROS.	7.098	1.604	755				226	50	18
MAPFRE.							25	13	4
NUEVA MUTUA.							20	8	0
SANITAS.							98	23	5
TOTAL.	12.629	3.334	2.156	1.037	228	298	558	157	45

Cantidades económicas mensuales

Entidad	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	68.189,51	22.662,38	19.919,06	110.770,95	10.657,89	2.606,26	3.656,03	16.920,18	2.293,47	914,78	252,14	3.460,39
ASISA.	14.720,18	7.197,42	5.312,95	27.230,55	4.886,74	1.329,02	1.710,95	7.926,71	539,64	172,60	72,04	784,28
DKV SEGUROS.	106.399,02	27.685,04	13.597,55	147.681,61					3.387,74	863,00	324,18	4.574,92

CVE: BOD-2024-022-2895
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Entidad	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total
MAPFRE.									374,75	224,38	72,04	671,17
NUEVA MUTUA.									299,80	138,08	0,00	437,88
SANITAS.									1.469,02	396,98	90,05	1.956,05
TOTAL.	189.308,71	57.544,84	38.829,56	285.683,11	15.544,63	3.935,28	5.366,98	24.846,89	8.364,42	2.709,82	810,45	11.884,69

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2023) a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Precio por persona < 60 años: 1,30 euros/mes.
Precio por persona ≥ 60 y < 70 años: 1,49 euros/mes.
Precio por persona ≥ 70 años: 1,54 euros/mes.

Personas adscritas

Entidad	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	840	302	257	282	52	70	28	8	3
ASISA.	203	86	91	443	34	63	16	5	4
DKV SEGUROS.	1.556	473	237				53	25	4
MAPFRE.							5	6	0
NUEVA MUTUA.							1	2	0
SANITAS.							34	20	1
TOTAL.	2.599	861	585	725	86	133	137	66	12

Cantidades económicas mensuales

Entidad	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total	<60 años	≥60 y <70 años	≥70 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.092,00	449,98	395,78	1.937,76	366,60	77,48	107,80	551,88	36,40	11,92	4,62	52,94
ASISA.	263,90	128,14	140,14	532,18	575,90	50,66	97,02	723,58	20,80	7,45	6,16	34,41
DKV SEGUROS.	2.022,80	704,77	364,98	3.092,55					68,90	37,25	6,16	112,31
MAPFRE.									6,50	8,94	0,00	15,44
NUEVA MUTUA.									1,30	2,98	0,00	4,28
SANITAS.									44,20	29,80	1,54	75,54
TOTAL.	3.378,70	1.282,89	900,90	5.562,49	942,50	128,14	204,82	1.275,46	178,10	98,34	18,48	294,92

(B. 22-4)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2024.)

CVE: BOD-2024-022-2897
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud han suscrito una adenda al convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, firmado el 27 de diciembre de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación relativo a la actualización del anexo II del convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, La Mutualidad General Judicial y El Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del

CVE: BOD-2024-022-2898
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 27 de diciembre de 2022 y publicado en el BOE núm. 23 de 27 de enero de 2023.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositorio primero contiene tres anexos numerados como I, II y III.

En el anexo I se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes en los que se dispensarán los servicios sanitarios de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en el anexo II, se detalla el coste mensual para el año 2023 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada municipio del anexo I, a fecha de 1 de mayo del 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción. El anexo III recoge un acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos personales.

Tercero.

La cláusula novena del Convenio establece que, para el año 2024, el anexo II sería actualizado con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente al anexo I, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2023, procediéndose de forma análoga para los años siguientes, utilizando el colectivo a 1 de mayo del año anterior.

CVE: BOD-2024-022-2899
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Para el año 2024 procede actualizar el anexo II, y respecto al anexo I se mantienen las mismas localidades que en el vigente en el año 2023.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de actualización del anexo II del Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

Se actualiza para 2024 el anexo II del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, en base al número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada municipio del anexo I, a fecha de 1 de mayo del 2023. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda. *Anexos.*

El anexo II actualizado para 2024 es el que se anexa a este documento. El anexo II contiene el coste mensual para el año 2024, calculado en base el número de mutualistas y beneficiarios residente en los municipios del anexos I a fecha 1 de mayo de 2023. Aunque el anexo I no ha sufrido ninguna modificación, se incluye en esta Adenda en aras de facilitar la difusión del contenido del mismo para facilitar su aplicación.

Tercera. *Eficacia y publicación.*

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2024, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarta. *Información.*

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.–La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

CVE: BOD-2024-022-2900
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO I

Listado de municipios

Madrid

Municipios	Zona Básica de Salud
Acebeda (la).	Buitrago del Lozoya.
Ajalvir.	Paracuellos del Jarama.
Alameda del Valle.	Rascafría.
Álamo (el).	Navalcarnero.
Aldea del Fresno.	Villa del Prado.
Alpedrete.	Collado Villalba.
Ambite.	Campo Real.
Anchuelo.	Torres de la Alameda.
Atazar (el).	Torrelaguna.
Batres.	Griñón.
Becerril de la Sierra.	Guadarrama.
Belmonte de Tajo.	Villarejo de Salvanés.
Berrueco (el).	La Cabrera.
Berzosa del Lozoya.	Buitrago del Lozoya.
Boalo (el).	Manzanares el Real.
Braojos.	Buitrago del Lozoya.
Brea de Tajo.	Villarejo de Salvanés.
Brunete.	
Buitrago del Lozoya.	Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.	La Cabrera.
Cabanillas de la Sierra.	La Cabrera.
Cabrera (la).	La Cabrera.
Cadalso de los Vidrios.	Cadalso de los Vidrios.
Camarma de Esteruelas.	Meco.
Campo Real.	Campo Real.
Canencia.	Buitrago del Lozoya.
Carabaña.	Perales de Tajuña.
Casarrubuelos.	Griñón.
Cenicientos.	Cadalso de los Vidrios.
Cercedilla.	Cercedilla.
Cervera de Buitrago.	Buitrago del Lozoya.
Cobeña.	
Colmenar de Arroyo.	San Martín de Valdeiglesias.
Colmenar de Oreja.	Colmenar de Oreja.

CVE: BOD-2024-022-2901
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona Básica de Salud
Colmenarejo.	Galapagar.
Collado Mediano.	Guadarrama.
Corpa.	Torres de la Alameda.
Cubas de la Sagra.	Griñón.
Chapinería.	San Martín de Valdeiglesias.
Chinchón.	Colmenar de Oreja.
Daganzo de Arriba.	
Escorial (El).	San Lorenzo de el Escorial.
Estremera.	Villarejo de Salvanés.
Fresnedillas de la Oliva.	Robledo de Chavela.
Fresno de Torote.	Paracuellos del Jarama.
Fuente el Saz de Jarama.	
Fuentidueña de Tajo.	Villarejo de Salvanés.
Garganta de los Montes.	Buitrago del Lozoya.
Gargantilla del lozoya.	Buitrago del Lozoya.
Gascones.	Buitrago del Lozoya.
Griñón.	Griñón.
Guadalix de la Sierra.	Soto del Real.
Guadarrama.	
Hiruela (la).	Buitrago del Lozoya.
Horcajo de la Sierra.	Buitrago del Lozoya.
Horcajuelo de la Sierra.	Buitrago del Lozoya.
Hoyo de Manzanares.	Torrelodones.
Humanes de Madrid.	Humanes.
Loeches.	Campo Real.
Lozoya.	Rascafría.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.	La Cabrera.
Madarcos.	Buitrago del Lozoya.
Manzanares el Real.	Manzanares el Real.
Meco.	Meco.
Miraflores de la Sierra.	Soto del Real.
Molar (el).	El Molar.
Molinos (los).	Cercedilla.
Montejo de la Sierra.	Buitrago del Lozoya.
Moraleja de Enmedio.	Humanes.
Moralzarzal.	Collado Villalba.
Morata de Tajuña.	Perales de Tajuña.
Navacerrada.	Cercedilla.

CVE: BOD-2024-022-2902
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona Básica de Salud
Navalafuente.	Soto del Real.
Navalagamella.	Robledo de Chavela.
Navarredonda.	Buitrago del Lozoya.
Navas del Rey.	San Martín De Valdeiglesias.
Nuevo Baztán.	Campo Real.
Olmeda de las Fuentes.	Campo Real.
Orusco de Tajuña.	Perales de Tajuña.
Patones.	Torrelaguna.
Pedrezuela.	El Molar.
Pelayos de la Presa.	San Martín de Valdeiglesias.
Perales de Tajuña.	Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.	Torres de la Alameda.
Pinilla del Valle.	Rascafria.
Piñuécar.	Buitrago del Lozoya.
Pozuelo del Rey.	Campo Real.
Prádena del Rincón.	Buitrago del Lozoya.
Puebla de la Sierra.	Buitrago del Lozoya.
Puentes Viejas.	Buitrago del Lozoya.
Quijorna.	Villanueva de la Cañada.
Rascafría.	Rascafría.
Redueña.	La Cabrera.
Ribatejada.	Paracuellos del Jarama.
Robledillo de la Jara.	Buitrago del Lozoya.
Robledo de Chavela.	Robledo de Chavela.
Robregordo.	Buitrago del Lozoya.
Rozas del Puerto Real.	Cadalso de los Vidrios.
San Agustín de Guadalix.	El Molar.
San Lorenzo del Escorial.	
San Martín de la Vega.	San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.	San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.	Robledo de Chavela.
Santorcaz.	Torres de la Alameda.
Santos de la Humosa (los).	Meco.
Serna del Monte (la).	Buitrago del Lozoya.
Serranillos del Valle.	Griñón.
Sevilla la Nueva.	Navalcarnero.
Somosierra.	Buitrago del Lozoya.
Soto del Real.	Soto del Real.

CVE: BOD-2024-022-2903
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Municipios	Zona Básica de Salud
Talamanca del Jarama.	Algete.
Tielmes.	Perales de Tajuña.
Titulcia.	Ciempozuelos.
Torrejón de la Calzada.	Griñón.
Torrejón de Velasco.	Griñón.
Torrelaguna.	Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.	Torrelaguna.
Torres de la Alameda.	Torres de la Alameda.
Valdaracete.	Villarejo de Salvanés.
Valdeavero.	Meco.
Valdelaguna.	Colmenar de Oreja.
Valdemanco.	La Cabrera.
Valdemaqueda.	Robledo de Chavela.
Valdemorillo.	San Lorenzo de el Escorial.
Valdeolmos-Alalpardo.	Algete.
Valdepiélagos.	Algete.
Valdetorres de Jarama.	Algete.
Valdilecha.	Perales de Tajuña.
Valverde de Alcalá.	Torres de la Alameda.
Velilla de San Antonio.	Mejorada del Campo.
Vellón (el).	El Molar.
Venturada.	La Cabrera.
Villa del Prado.	Villa del Prado.
Villaconejos.	Colmenar de Oreja.
Villalbilla.	Torres de la Alameda.
Villamanrique de Tajo.	Villarejo de Salvanés.
Villamanta.	Navalcarnero.
Villamantilla.	Navalcarnero.
Villanueva del Pardillo.	
Villanueva de Perales.	Navalcarnero.
Villar del Olmo.	Campo Real.
Villarejo de Salvanés.	Villarejo de Salvanés.
Villavieja del Lozoya.	Buitrago del Lozoya.
Zarzalejo.	San Lorenzo de el Escorial.

CVE: BOD-2024-022-2904
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO II

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo de listado de municipios y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2023) al Servicio Madrileño de Salud

Precio por persona < 55 años: 1,07 euros/mes.
Precio por persona ≥ 55 y < 65 años: 1,17 euros/mes.
Precio por persona ≥ 65 años: 1,26 euros/mes.

Personas adscritas

Entidad	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	5.058	1.122	1.048	3.709	860	506	95	41	13
ASISA.	2.531	895	1.276	1.710	596	452	65	37	19
DKV SEGUROS.	173	47	31				0	0	0
MAPFRE.							118	53	25
NUEVA MUTUA.							0	2	0
SANITAS.							66	17	7
Total.	7.762	2.064	2.355	5.419	1.456	958	344	150	64

Cantidades económicas mensuales

Entidad	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años	Total	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años	Total	< 55 años	≥ 55 y < 65 años	≥ 65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	5.412,06	1.312,74	1.320,48	8.045,28	3.968,63	1.006,20	637,56	5.612,39	101,65	47,97	16,38	166,00
ASISA.	2.708,17	1.047,15	1.607,76	5.363,08	1.829,70	697,32	569,52	3.096,54	69,55	43,29	23,94	136,78
DKV SEGUROS.	185,11	54,99	39,06	279,16					0,00	0,00	0,00	0,00
MAPFRE.									126,26	62,01	31,50	219,77
NUEVA MUTUA.									0,00	2,34	0,00	2,34
SANITAS.									70,62	19,89	8,82	99,33
Total.	8.305,34	2.414,88	2.967,30	13.687,52	5.798,33	1.703,52	1.207,08	8.708,93	368,08	175,50	80,64	624,22

(B. 22-5)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2024.)

CVE: BOD-2024-022-2905
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P.

La Abogada General del Estado y la Directora de Planificación y Económico-Financiera de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., han suscrito un convenio de asistencia jurídica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Abogacía General del Estado) e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P. (ISDEFE)

13 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE número 15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7.d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, doña Mercedes Recio Illana, actuando en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P. con domicilio social en calle Beatriz de Bobadilla, 3 y NIF A78085719, en su condición de Directora de Planificación y Económico-Financiera y en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid doña Paloma Mozo García, el día 9 de febrero de 2021, bajo el número de protocolo 238.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

CVE: BOD-2024-022-2906
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Segundo.

Que Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P (en adelante, ISDEFE) es una sociedad mercantil estatal de las previstas en el artículo 111 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto, entre otros, la prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la defensa y seguridad y la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que ISDEFE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, tiene actualmente suscrito un Convenio de asistencia jurídica de fecha 20 de diciembre de 2021, con la Abogacía General del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a ISDEFE, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo» de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, este podrá prestar asistencia jurídica a ISDEFE por medio de los Abogados del Estado integrados en aquel. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

ISDEFE colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

CVE: BOD-2024-022-2907
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre ISDEFE y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ISDEFE se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. *Contraposición de intereses.*

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en este, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de ISDEFE y del Estado o sus organismos autónomos. En este caso, ISDEFE será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre ISDEFE y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. *Designación de Abogado del Estado coordinador.*

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. *Duración.*

El presente convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha ley.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Contraprestación.*

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, ISDEFE satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de veinticinco mil euros (25.000,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

CVE: BOD-2024-022-2908
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

El pago se efectuará mediante el modelo 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. ISDEFE deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. *Costas.*

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Cuando la condenada en costas sea ISDEFE, corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.

2.ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de ISDEFE.

Octava. *Modificación.*

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

CVE: BOD-2024-022-2909
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Undécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento; en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 20 de diciembre de 2021, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 20 de diciembre de 2021.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.–La Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.–La Directora de Planificación y Económico-Financiera de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E, M.P., Mercedes Recio Illana.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la Comisión de Seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

– Por la Abogacía General del Estado:

• La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida subdirección.

– Por Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P. (ISDEFE):

• La Directora de Planificación y Económico Financiero.

• El Director del Departamento Jurídico, y en su defecto un jurista dependiendo de este departamento.

(B. 22-6)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2024.)

CVE: BOD-2024-022-2910
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, para el estudio de las corrientes marinas en el ámbito de Canarias.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio y el Director del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, han suscrito una Adenda al Convenio para el diseño, la construcción, el equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, para el estudio de las corrientes marinas en el ámbito de Canarias, firmado el 30 de diciembre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, para el estudio de las corrientes marinas en el ámbito de Canarias

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confieren la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración, y con domicilio en el Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio, calle Romero Robledo n.º 8, Madrid.

Y de otra parte, don José Joaquín Hernández Brito, Director del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (en adelante PLOCAN), con CIF Q3500385D y domicilio en la carretera de Taliarte, s/n de la ciudad de Telde (Las Palmas), cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo Rector de PLOCAN celebrado el 23 de septiembre de 2019, en uso de la facultad atribuida por el Estatuto de PLOCAN (artículo decimoquinto, apartado l), publicados en el BOE de 26 de febrero de 2013, según modificaciones publicadas en el BOE de 28 de enero de 2016 y de 19 de julio de 2021.

CVE: BOD-2024-022-2911
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que las partes suscribieron el «Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), para el estudio de las corrientes marinas en el ámbito de Canarias» en fecha 30 de diciembre de 2019, y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 24 de abril de 2020.

El objeto del convenio consiste en el establecimiento de las directrices de colaboración entre el MINISDEF y PLOCAN para disponer, de forma gratuita en las instalaciones del ARCC Canarias, de una estación experimental de consulta de mapas actualizados de corrientes y su mantenimiento y un software experimental de apoyo a las operaciones de búsqueda, proporcionando información y acceso a la misma las 24 horas del día, y para el uso esporádico de medios aéreos del 802 Escuadrón del Ala 46 para el despliegue de ciertos sensores instalados en boyas y recuperación de algunos dispositivos que por diversas circunstancias puedan quedar a la deriva.

Segundo.

Que el convenio, en su cláusula séptima, relativa a su vigencia, señala que será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de cuatro meses.

Tercero.

Que las partes consideran que el convenio ha sido fructífero, habiendo dado lugar a colaboraciones en interés de las mismas y están de acuerdo en continuar desarrollando las actividades recogidas en el mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda por las partes prorrogar por cuatro años más la vigencia del convenio, de acuerdo con lo señalado en su cláusula séptima.

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 y en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda de prórroga al convenio surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Tras dicha inscripción, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares, todos ellos igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.–El Director del Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, José Joaquín Hernández Brito.

(B. 22-7)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2024.)

CVE: BOD-2024-022-2912
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod